

Debes saber que la **VIOLENCIA ECONÓMICA...**

Es uno de los tipos que reconoce la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (Artículo 6), y la define como:



Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.



CNDH
M É X I C O